Cámara de Diputados
Entre Ríos

LEY N° 10988

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 8250 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.** Establécese el Servicio de Inspección y Auditoría Bromatológica Interna en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos y de conformidad a lo prescripto en la Ley 7292. Este servicio está integrado por profesionales, bromatólogos e ingenieros en alimentos y toda otra profesión con incumbencia cuyo título de grado sea jerárquicamente equiparable a éstos. Se reserva en forma exclusiva y excluyente el Servicio de Inspección Veterinaria en los procesos de faenamiento que se realicen en establecimientos frigoríficos, mataderos u otros que desarrollen dicha actividad".

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 8250 el que quedará redactado de la siguiente manera

"**ARTÍCULO 2°.** La Autoridad de Aplicación queda facultada a celebrar convenios con Colegios de Profesionales Especialistas Matriculados con incumbencia en la materia de la presente, a firmar contratos de servicios profesionales a los fines de efectivizar la inspección establecida en el Artículo 1°".

ARTÍCULO 3°.- De forma. -

Sala de Sesiones. Paraná, 6 de julio de 2022.-

MARIA LAURA STRATTA
Presidente Cámara Senadores

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

CAMARA DE DIPUTADOS ENTRE RIOS

Lic. Nicolás Pierini
Prosecretario
Cámara Diputados de E. Ríos

PARANÁ, 29 JUL. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA 29 JUL. 2022

Registrada en la fecha bajo el N° 10988 .- CONSTE.-